

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 36 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001 de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 18 de octubre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0040-1	JAMONES ALMOHARIN, S.L.	ALMOHARIN	888.060.56	301.940.59
FG-01-0042-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	VALENCIA DEL VENTOSO	1.021.353.73	337.046.73
FG-01-0051-1	HERLUSA, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	913.822.11	274.146.63
FG-01-0056-2	SOC. COOP. TOMATES DE GUADIANA	SANTA AMALIA	8.656.016.87	2.164.004.22
FG-01-0058-1	SOC. COOP. ACOREN	GARROVILLA (LA)	6.536.730.97	1.634.182.74
FG-01-0061-1	NUEVA SIERRA DE TENTUDIA,S.A.	MONESTERIO	11.668.367.40	3.150.459.20
FG-01-0080-1	AGUAFRUEX,S.L.	GUADALPERALES	1.626.274.69	406.568.67
FG-01-0089-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	965.475.37	241.368.84
FG-01-0091-2	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	MONESTERIO	709.398.01	177.349.50
FG-01-0092-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MONTIJO	1.230.698.66	123.069.87
FG-01-0093-1	BODEGAS DE TRUJILLO, S.L.	TRUJILLO	8.832.044.53	2.208.011.13
FG-01-0094-1	SOL DE VALDIVIA, S.L.	VALDIVIA	1.871.916.56	467.979.14
FG-02-0003-1	EXPORTADORA EXTREMEÑA DE OLIVAS, S.L.	ALMENDRALEJO	1.148.083.95	287.020.99
FG-02-0005-1	PYCEROM, S.L.	MORALEJA	637.694.38	172.177.48
FG-02-0010-1	BODEGAS MARCELINO DIAZ, S.A.	ALMENDRALEJO	1.479.819.44	414.349.44
FG-02-0013-2	SOC. COOP. LTDA. NTRA. SRA. DEL PRADO	CASAR DE CACERES	1.264.037.13	316.009.28
FG-02-0021-2	S. COOP. L. STA. MARIA MAGDALENA	SOLANA DE LOS BARROS	1.334.043.74	400.213.12
FG-02-0026-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ,SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.061.167.13	106.116.71
FG-02-0029-1	BODEGAS PATRICIAS, S.L.	MERIDA	878.577.49	263.573.25
FG-02-0042-1	S.A.T., BODEGAS MARTÍNEZ-PAYVA	ALMENDRALEJO	2.571.873.72	642.968.43
FG-02-0045-1	BODEGAS ORTIZ, S.L.	ALMENDRALEJO	905.123.17	244.383.26

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0046-1	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	TRUJILLO	1.643.500,00	410.875,00
FG-02-0047-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	1.011.621,83	333.835,20
FG-02-0057-1	PRODUCTOS LIGEROS Y ALIMENTICIOS, S.A.	BADAJOS	1.644.415,22	411.103,81
FG-02-0058-1	SANCHEZ SANCHEZ, JULIAN	NUÑOMORAL	1.308.186,97	327.046,74
FG-02-0061-1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	CUACOS DE YUSTE	929.590,29	269.581,18
FG-02-0062-2	S.A.T. VIÑARROBAS Nº 7576	ALMENDRALEJO	2.193.356,88	614.139,93
FG-02-0074-1	CÁRNICAS SIERRA DE SAN PEDRO, S.A.	ALISEDA	1.754.824,55	491.350,87
FG-02-0077-1	ABONOS DE EXTREMADURA, S.L.	LLERENA	751.075,66	225.322,70
FG-02-0078-1	TANY NATURE, S.A.	ZURBARAN	5.970.945,00	1.492.736,25
FG-02-0081-1	EUROPORCINO PERERA, S.A.L.	PUEBLA DEL PRIOR	1.316.087,71	368.504,56
FG-02-0082-1	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.269.328,29	635.411,92
FG-02-0083-2	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	984.291,49	324.816,19
FG-02-0085-2	S.A.T. 'CASAT'	DON BENITO	1.441.712,13	360.428,03
FG-02-0091-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	ALMENDRALEJO	862.820,23	215.705,06
FG-02-0092-1	PURO IBERICO ARTESANO, S.L.	BADAJOS	2.713.833,10	678.458,28

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 29.2 que

para acceder a los estudios universitarios, tras la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de una prueba que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará con carácter objetivo la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley Orgánica, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por los Reales Decretos 173/1998, de 16 de febrero, y el 1.112/1999, de 25 de junio, atribuyó a las Administraciones educativas la posibilidad de iniciar anticipadamente las nuevas enseñanzas de Bachillerato con anterioridad a los plazos establecidos para su implantación generalizadas. Consecuentemente, se hizo necesario regular las pruebas de acceso a la Universidad para los alumnos que obtuvieran el